

ROBERTO DE MENDOZA GUZMAN EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE LA FUNDACIÓN SANACIÓN PRÁNICA COLOMBIA

Dando cumplimiento con lo establecido en el numeral 5 del artículo 1.2.1.5.1.8 del
Decreto Reglamentario 2150 de 2017 – Decreto 1625 de 2016

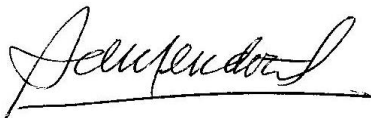
CERTIFICA

Que ni la **FUNDACIÓN SANACIÓN PRÁNICA COLOMBIA**, su representante legal, ni los miembros de los órganos de dirección, ni sus fundadores en ejercicio de sus funciones y actividades ordinarias han sido declarados responsables penalmente por ningún delito contra la administración pública, el orden económico social ni contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito, según consta en los certificados de antecedentes judiciales que se pueden consultar en la página

<https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>

Así mismo certifico que ni la FUNDACIÓN SANACIÓN PRÁNICA COLOMBIA, su representante legal, ni los miembros de los órganos de dirección, ni sus fundadores han sido sancionados con la declaratoria de caducidad por contratos celebrados con entidades públicas, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta.

Dada en la ciudad de Bogotá, a los 28 días del mes de mayo de 2026 con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.



Roberto de Mendoza Guzmán
Representante legal
Fundación Sanación Pránica Colombia
C.C 437.781